

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) su augusta Real familia continúa en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Cristóbal Sas y Grasa, vecino de esta ciudad y escribiente que fué de este Gobierno de provincia por estas al Ayuntamiento de Roden: conseguida que sea lo remitirán a mi disposición.

Zaragoza 27 de Febrero de 1866
— Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la detención de Manuel Frontinan vecino de Villanueva de Gallego, cuyas señas se espresan a continuación, que se fugó de la compañía de sus padres el día 24 del actual. Conseguida que sea lo remitirán a mi disposición.

Zaragoza 26 de Febrero de 1866.—Alejandro Marquina.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez a D. Luis Martínez de Herval, Oficial primero Interventor que fué de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondientes a los meses de Junio y de Setiembre a Diciembre de 1856, rendida por D. José María Villar Tesorero de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866
— P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez a D. José Fuertes Navarrete, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, a fin de

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez a D. Luciano Ascarate, contador de Hacienda pública que fué de provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente a los tres últimos meses de Agosto 15 primeros días, de Setiembre y Octubre a Diciembre de 1866, rendida por D. José María de Villar, Tesorero de Hacienda pública de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo, les

Madrid 24 de Febrero de 1866.
— P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez a D. Lorenzo Fernández, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente a los 15 primeros días de Setiembre de 1856 a Diciembre inclusive, rendida por D. Francisco de P. Espina, Tesorero de Hacienda pública de la misma en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.
— P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excelentísimo señor ministro Gefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita llama y emplaza por 1.ª vez a don Fabian Almicida contador interino

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez a D. Lorenzo Fernández, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente a los 15 primeros días de Setiembre de 1856 a Diciembre inclusive, rendida por D. Francisco de P. Espina, Tesorero de Hacienda pública de la misma en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866.
— P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excelentísimo señor ministro Gefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita llama y emplaza por 1.ª vez a don Fabian Almicida contador interino

que fué de Hacienda Pública de la provincia de Zaragoza cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondientes al mes de Setiembre de 1855; rendida por D. José Maria de Villar Tesorero de la misma en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. —P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Diego Alvarez Rove, oficial interventor, que fué de la Administración principal de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1856, rendida por D. Francisco de Paula Espina, Tesorero de la misma, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866 —P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez á D. Pablo Ortubia, oficial interventor que fué de la Administración principal de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1855 y Enero, Mayo 15, primeros días de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1856, rendi-

da por D. Francisco de P. Espina Tesorero que fué de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. —P. I. Manuel Agero.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita llama y emplaza por 1.ª vez á D. Pascual Camacho, Oficial Interventor interino que fué de la Administración principal de Hacienda pública de Zaragoza á fin de que en el término de 30 goza, cuyo paradero se ignora, días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por Ingresos y Pagos de la provincia citada correspondiente al mes de Julio de 1856 y 19 últimos días de Agosto, rendida por D. José Maria Villar, Tesorero de la misma en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. —P. I. Manuel Agero.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á petición de interesados se vende una finca llamada ex-convento de Jesus sita en los términos de esta ciudad, cuya situacion y área se halla limitada al Norte por la medianería de la casa y huerto de la señora viuda de Blanco, al Este por la de la señora viuda de Estrada, al Sud por las de Marcos Lafuente, D. Rosalia Perich y D. Manuel Lober, y al Oeste por el camino de herederos que parte desde el extremo de la calle de Jesus (arrabal de esta ciudad) en el punto en que empieza el camino llamado del Vado del Gallego, donde están establecidas las entradas de sus dependencias. Las líneas del contorno constituyen un polígono irregular de 23 lados cuya superficie es de 4670 metros cuadrados con 33 centésimas, distribuida en la forma siguiente: 1864 con 49 centésimas la estension edificada, 1202 con 46 la destinada á patios y corrales y 1593 con 90 al cultivo. Se compone de un grupo de edificios apropiados en general al objeto primitivo de la finca y en que se han hecho las modificaciones consiguientes para su aprovechamiento como se verifica en la actualidad de varios patios ó corrales entre estos de un callejon para la entrada de varias dependencias y de un huerto con casa, emparrados y plantación de frutales. Los edificios de la clase de fabricas con que ordinaria-

mente se construyen en la localidad están dispuestos segun se espresa á continuación:

1.º Convento, marcado con el número 17 moderno, de piso bajo, principal y segundo en toda su estension á que se agregan los de sótanos y bohardillas, la distribucion es acomodada á las necesidades del Establecimiento industrial á que está destinado comprendiendo las dependencias y habitaciones que requiere. Tiene un patio de luces y un aljibe de gran capacidad revestido y con tajea para la conduccion de las aguas de que se surte. Se utiliza además en los diferentes pisos una parte de la estension del medianero de la derecha.

2.º Iglesia antigua señalada con el número 18, compuesta de una nave con capillas laterales, crucero, presbiterio y adoradas la sacristia y la torre ó campanil. El coro se halla establecido en la parte anterior y agregado al piso principal del edificio número 17.

3.º Edificio de piso bajo marcado con el número 19 en comunicacion con la sacristia:

4.º Idem marcado con el número 20 compuesto de piso de sótanos y bajo, cubierto á teja vana.

5.º Noviciado, sin número consta de piso bajo, principal, segundo y bohardillas trasteras, teniendo agregada en todas ellas la erugia medianera del número 17; está distribuido en viviendas. Adorado al mismo hay un pabellon de piso bajo con destino á cochera y sobre él establecida una azotea de servicio de una de las habitaciones espresadas.

6.º Iglesia nueva ó capilla de una sola nave:

7.º Pozo de nieve revestido y con los accesorios indispensables. Los corrales ó patios son cuatro el primero y segundo á continuacion uno de otro sirven de ingreso á la Iglesia antigua, al convento al noviciado á cuatro pequeños corrales con cuadra; dependencias de igual número de las habitaciones distribuidas en este y á los huertos medianeros propios de D. Marcos Lafuente y de D. Rosalia Perich, pero as entradas de los últimos no constituyen servidumbre alguna de la finca y pueden suprimirse cuando se considere oportuno. El tercero es de servicio del edificio número 20 por el que tiene la entrada y de cual forma parte un covertizo comprendido entre las dos iglesias. El cuarto con una pequeña cuadra lo está entre la iglesia nueva el convento y el noviciado. El callejon medianero con la casa y huerto de la Sra. viuda de Blanco sirve para el ingreso á la iglesia nueva, al último de los corrales espresados y al huerto. Hay además corta estension de terreno entre el camino de herederos al pozo de la nieve y la fachada lateral de la Iglesia antigua que pertenece á la finca, si bien no está aprovechado en la actualidad y aparece como un ensanche de dicho camino en esta parte. El huerto se halla situado entre el edificio del Noviciado y las propiedades de la Sra. viuda de Blanco, la de Estrada y D. Marcos Lafuente.

La casa consta de piso bajo principal y segundo. Construcciones; se encuentran en regular estado en general las del convento noviciado y casa del huerto; las de los muros, bóvedas y cubierta de ambas iglesias, pozo de la nieve, sacristia y paredes de cerrea en mediano estado, y en el de ruina inminente las del cuerpo superior de

la Torre. El valor de esta finca con todos sus accesorios huerto, plantaciones y demás es 396 795 reales 27 céntimos.

Para cuya subasta se ha señalado las 11 de la mañana del día 4 de Abril próximo en la Audiencia de este Juzgado advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1866. —Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejaron D. Juquin Alegre y Gomez y doña Maria Morana y Lario, cónyuges, naturales y vecinos de Alagon, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos promovidos sobre dicho ab-intestado á instancia de D. Antonio, D. Tomás, Doña Aniceta, Doña Pilar y Doña Engracia Alegre y Morana, sus hijos, vecinos de dicha villa, que penden por oficio del infrascripto; pues en otro caso les parará perjuicio.

Dado en La Almunia á veinte y ocho de Febrero de 1866.—Facundo Lopez.—Por mandado de Su Señoria Ramon Berdejo.

D. Benito Garcia Secretario del Juzgado de Paz de Terrer en el partido de Calatayud.

Certifico que en el juicio verbal celebrado el día 26 de Febrero último, á instancia de Manuel Ibañez de esta vecindad contra Juan Manuel Martinez, vecino de Castejon de las Armas, y residente en la actualidad en Sigüenza sobre reclamacion de 410 rs y 50 céntimos procedentes por resto de fruta que le vendió y alquiler del granero para tener la fruta, ha recaido la siguiente:

Sentencia: En el pueblo de Terrer á 26 de Febrero de 1866, el Sr. D. Mariano Herrer y Marco Juez de Paz del mismo, habiendo visto el juicio verbal instado por Manuel Ibañez de esta vecindad contra Juan Manuel Martinez vecino de Castejon de las Armas y residente en la actualidad en Sigüenza sobre pago de 410 rs. y 50 céntimos por resto de fruta que le vendió en el año próximo pasado y alquiler del granero para tener la referida fruta; vista la citacion en la cual se dá por notificado del decreto orde-

nando esta comparecencia el demandado: vista la demanda y atendido á que por falta de presentacion del demandado no he opuesto escepcion alguna á aquella. Falta que debe condenar como condena en rebeldia á Juan Manuel Martinez al pago de los 410 reales y 50 céntimos que se le han demandado y en las costas. Asi lo proveyó mandó y firmó el Sr. Juez de Paz de que yo el Secretario certificó. — Mariano Ferrer y Marco — Benito Garcia Secretario.

Y en ausencia y rebeldia del demandado Juan Manuel Martinez vecino de Castejon de las armas y residente en la actualidad en Sigüenza ha mandado dicho Sr. Juez de Paz que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, á cuyo efecto se dirigirá este testimonio al agente para que pase á la imprenta del Boletin oficial, y firmo con el visto bueno. — El Juez de paz, Ferrer y Marco. — Benito Garcia, Secretario.

Cuerpo de Ingenieros de Montes
Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público la provision por concurso de una plaza de Perito agrónomo de montes, vacante por defuncion del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 600 escudos, satisfechos de los fondos provinciales.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1859, los Peritos agrónomos deben tener indispensablemente el título de agrimensor.

Las solicitudes suscritas por los interesados y acompañadas de los títulos originales ó copias fehacientes se presentarán en la Seccion de Fomento del Gobierno civil dentro del plazo de 15 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Zaragoza 24 de Febrero de 1866.
—El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 25 de Marzo y hora de las doce de su mañana, se celebrará 3.ª subasta pública para el ar-

riendo de un molino harinero considerado de mayor cuantia, no en términos de Calatayud, denominado de las Cuatro, partida de la Fuente, bajo el tipo de 205 escudos en cada año habiéndose deducido una 5.ª parte del que rige en la primera subasta, y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda, y otro ante el Sr. Alcalde, Procurador sindico y Escribano ó Secretario de dicha ciudad, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á dicho molino.

3.ª Al pliego cerrado, ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo á esta finca para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantia; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora entre los dos postores.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años que dará principio en 1.ª de Abril del corriente año, y finalizará en igual dia de 1869.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenacion de dicho molino, caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.ª No se admitirá postura, á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.ª No será permitida al arrendatario pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12.ª Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares, exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á

las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y rehaces ordinarios y extraordinarios.

14.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion, que contra el intere la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15.ª Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se inverte en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio. Zaragoza 28 de Febrero de 1866. — Santiago P. de Petinto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. enterado del pliego de condiciones para la subasta de un molino harinero en Calatayud, partida de la Fuente, ofrece (aquí la suma en letra.) de reuta anual acompañando al efecto el documento que acredita haber constituido el depósito que previene la condicion 3.ª

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ADUANAS.

El dia 10 del actual á las 10 y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en el almacén de Comisos de esta Administracion la subasta pública de varios géneros procedentes de detenciones verificadas por el Resguardo de Carabineros, los cuales se hallan divididos en lotes, cuyo pormonome el siguiente:

Expediente número 9.
GENERO LICITO.

- Lote número 1.ª 25 kilogramos 500 gramos hierro cubierto de algodón para mirinaques, á 800 milésimas de escudo uno, 20 escudos 400 milésimas.
- 2 kilos 500 gramos botones de pasta á 4 escudos uno, 10 escudos.
- 2 kilos 100 gramos botones de naçar á 9 escudos uno, 18 escudos 900 milésimas.
- 2 docenas cuchillos cabos de hueso ordinario á 1 escudo 200 milésimas una, 2 escudos 400 milésimas.
- 460 gramos puntillas de algodón labradas al telar, á 10 escudos kilogramo, 4 escudos 600 milésimas.
- 700 gramos cintas de lana con mezcla de algodón á 19 escudos kilogramo, 13 escudos 300 milésimas.
- Un kilo 800 gramos quincalla ordinaria de laton barnizado y dorado en varios objetos á 8 escudos kilogramo, 14 escudos 400

- milésimas.
- 12 fcaños tinta encarnada á 100 milésimas uno, 1 escudo 200 milésimas.
- Una docena botijos ordinarios guarnecidos de metal á 400 milésimas uno, 4 escudos 800 milésimas.
- 2 docenas cepillos ordinarios para dientes á 400 milésimas uno, 2 escudos 400 milésimas.
- Una docena peines goma guarnecidos de metal á 400 milésimas uno, 4 escudos 800 milésimas.
- 6 máquinas hierro para colocar ogetes á 800 milésimas una, 4 escudos 800 milésimas.
- 2 kilos 0500 gramos hilo torcido de dos ó mas cabos á 4 escudos kilo, 10 escudos.
- Dos kilos 100 gramos papel cortado para escribir á 1 escudo uno, 2 escudos 400 milésimas.
- 8 kilos 500 gramos hierro cubierto de algodón para mirinaques á 800 milésimas uno, 6 escudos 800 milésimas.
- 200 gramos cintas de lana con mezcla de algodón á 19 escudos kilogramo, 3 escudos 800 milésimas.
- 800 gramos puntillas de algodón labradas al telar á 10 escudos kilogramo, 8 escudos.
- 700 gramos papel en sobrés á 1 escudo kilogramo, 700 milésimas.
- 165 gramos cintas de seda á 30 escudos kilogramo, 5 escudos 250 milésimas.
- Una docena bolsillos del algodón con adornos de acero á 400 milésimas uno, 4 escudo 200 milésimas.
- Una máquina de hierro para colocar ogetes, 800 milésimas.
- 225 gramos pasamanería de lana á 16 escudos kilogramo, 3 escudos 600 milésimas.
- 400 gramos hilo torcido de dos ó mas cabos á 4 escudos kilo, 1 escudo 600 milésimas.
- 4 docenas nabajas cabos de asta ordinarios á 1 escudo 200 milésimas docena, 4 escudos 800 milésimas.
- 12 cuadros para colocar retratos á 100 milésimas uno, 1 escudo 200 milésimas.
- 500 gramos lacre á 4 escudos kilogramo, 2 escudos.
- 425 gramos puntillas de metal dorado y plateado á 16 escudos kilogramo, 2 escudos.
- Un kilo 250 gramos dedales de acero á 4 escudos kilogramo, 5 escudos.
- 2 kilos quincalla comun de laton barnizado en varios objetos á 8 escudos kilogramo, 16 escudos.
- Un kilo 400 gramos botones de pasta á 4 escudos kilogramo, 5 escudos 600 milésimas.
- Un juego agedrez de madera boj á 1 escudo.
- 6 peines goma á 200 milésimas, 1 escudo 200 milésimas.
- 3 pares cubiertos de hueso á 400 milésimas par, 1 escudo 200 milésimas.
- Una docena corbatas tejido de seda y algodón á 200 milésimas una, 2 escudos 400 milésimas.
- Total 188 escudos 250 milésimas.

Lote número 2.ª 5 docenas nabajas cabos de asta ordinarios á 1 escudo 200 milésimas una, 6 escudos.

3 docenas pastillas jabon á un escudo 200 milésimas

una, 3 escudos 200 milésimas. = 800 gramos puntillas algodón labradas ab telar á 10 escudos kilogramo, 08 escudos. = 600 gramos hilo torcido á tres cabos á 4 escudos gramo, 2 escudos 400 milésimas. = 10 metros cinta de seda á 150 milésimas uno, 4 escudo 500 milésimas. = 4 kilos 400 gramos; trencillas de lana con pequeña mezcla de algodón; á 49 escudos uno; 77 escudos 900 milésimas; = 108 petacas cuero ordinario á 200 milésimas una, 24 escudos 600 milésimas; = 6 id. piel boquilla de acero á 600 milésimas una, 3 escudos 600 milésimas; = 7 kilos 500 gramos quinsalla ordinaria de latón á 8 escudos kilogramo en varios objetos, = 60 escudos. = 800 gramos agujas de coser de varios números á cuatro escudos kilogramo, 800 mls. = 500 gramos bolones de pasta á cuatro escudos kilogramo, á 2 escudos, 200 mls. = 400 gramos bolones macar á nueve escudos kilogramo, 4 escudos 050 mls. = 200 docenas cepillos para dientes á un escudo docientas milésimas uno; 2 escudos 400 milésimas. Una docena de corbatas tejido seda con mezcla de algodón á docientas milésimas una, 2 Escudos 400 mls. = 180 gramo botones cubiertos de tela, lisos á 6 escudos kilogramo, 2 Escudos, 280 milésimas. = Total 198 esc. 730 milésimas. = 300 kilogramo.

GÉNERO LÍCITO.
Lote único. = 460 gramos algodón torcido destinado á bordar á dos cabos, menos del n. 59 á 5 escudos kilogramo, 2 escudos 300 mls. = 860 gramos algodón torcido de dos cabos destinado á bordar menos del n. 59 á 5 escudos kilogramo, 4 escudos 300 milésimas. = Total 6 esc. 600 milésimas.

Espediente núm. 43.
GÉNERO LÍCITO.
Lote único. = 36 pares pendientes de latón dorado con estuches á 400 milésimas de escudo par, 14 escudos 400 milésimas. = 48 rosarios, hueso madera y metal á 400 milésimas uno, 19 escudos 200 milésimas. = 66 collares, hueso madera y goma, á 300 milésimas uno, 19 escudos 800 milésimas.

tesimas. = 9 frascos colores vegetales con peso de 5 kilogramos á 3 escudos kilogramo, 15 escudos = 5 kilogramos vidrio cristalizado de diferentes colores y porcelana en varios objetos á 2 escudos 500 milésimas kilogramo, 12 escudos 500 milésimas. = Total del expediente 80, esc. 900 mls.

Espediente número 47.
GÉNERO LÍCITO.
Lote único.
De las colecciones medidas métricas compuestas de hierro y madera á 20 escudos una, 40 escudos. = 2 id. sólidos geométricos á 15 escudos una 30 escudos. = Total del expediente 70 esc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público Zaragoza 2 de Marzo de 1866. = El Administrador, Ventura de la Peña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.
de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Dependencia con fecha 26 del actual lo siguiente: «Direccion general de contribuciones. = Territorial. = Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general con fecha 16 del presente mes la Real orden siguiente: Dijo Sr. El Sr. Ministro de Hacienda comunicacion esta fecha á V. E. de la Guerra la Real orden siguiente: Escmo. Sr. Entera la Reina que D. os guardo de la comunicacion de V. E. la fecha 20 de Octubre del año próximo pasado, en la cual manifiesta la conveniencia de que se disponga que al presentar los pueblos los recibos de suministros al ejército, lo verifiquen con separacion de los que corresponden á los auxilios que prestan dichos pueblos en metálico, para la mayor facilidad en su liquidacion y abono; S. M. se ha servido resolver de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Contribuciones, que se llve á cabo la presentacion de los indicados documentos en la forma propuesta por V. E. á cuyo efecto se dictan por este Ministerio las medidas convenientes para su cumplimiento. D. Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y para que por esa Direccion general se dicten las disposiciones necesarias á su puntual cumplimiento. Lo que este Centro transcribe á V. S. para su gobierno y para que tenga cumplido efecto, lo

que se previene en la presente Real orden, con cuyo objeto cuidará esa Administracion de darla la publicidad necesaria por medio del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que los pueblos de la misma puedan tener noticia de lo que en aquella se dispone.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos correspondientes á los pueblos de esta provincia. Zaragoza 28 de Febrero de 1866. = Ventura de la Peña.

Administracion Economica de la Diocesis de Zaragoza.
Apesar del llamamiento hecho á los pueblos de esta diocesis y provincia para que en el termino de treinta dias que ha trascurrido con escaso, verificasen el pago de sus descubiertos al ramo de cruzada por la predicacion de 1865, son muchos los que no lo han efectuado todavia, y deseado esta administracion evitar á todo trance el uso de medios coercitivos, les señala el segundo y último plazo de 20 dias á contar desde el día que aparezca este anuncio en el Boletín de la provincia, esperando confiadamente concurrirán á solventar sus debitos en el preljado termino pasado el cual se solicitará la autorizacion para el apremio.

Zaragoza 22 de Febrero de 1866. = El administrador de cruzada, Vicente Ribera.

LA BENEFICIOSA
DE ARAGON.
Bajo este nombre, va á establecerse en esta capital una compania industrial y mercantil, cuyos fines nobles y grandes se dirigen á proteger con sus fuerzas, ese vasto organo comercial, que hace bastante tiempo yace sepultado en un triste pánico y desconfianza. Preciso es que el comercio, industria, artes y agricultura tiendan con benevolencia la vista hacia una empresa tan moral como necesaria, repasen con detencion sus vastos proyectos, estudien con profundidad los oportunos lemas que le han servido de cimiento y que ayuden con sus auxilios á buscar la animacion de la desconsoladora inercia mercantil, que no contenta con su inmovilidad ha sembrado en los ánimos españoles, el pánico en vez de la confianza, el crédito reemplazado por el temor esperando de cada dia alguna funesta nueva.

Por ser esta empresa de una

utilidad pública gigantesca, por estar basados sus extremos en un principio protector y de buena fe y finalmente al creer que si las clases mercantiles atienden á cooperar una institucion de tanto progreso, juzgamos sea nuestro deber velar incansablemente por los intereses de esta provincia, y recomendar á la lectura pública un paso mas á la movilizacion mercantil.

SECRETARIO GENERAL
Llorens y Mico — Benito Garcia

FERRO-CARRIL
de Zaragoza á Barcelona.
Estacion de Zaragoza. = Mercancías. = N.º

En virtud de orden recibida del Sr. Gefe del Servicio Comercial de esta línea, se venderá en pública subasta en el día 18 del actual y hora de las 10 de la mañana, en el local que ocupa dicha estacion, una partida de madera de diferentes dimensiones, que trascurrido el plazo marcado no ha sido retirada por el consignatario.

Del precio y condiciones informaran las oficinas de la referida estacion.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1866.
= El Gefe de estacion, G. Carrera.

Se venden las fincas siguientes, sitas en terminos del pueblo de Villamayor y sus diferentes partidas todas ellas en terreno regadio, son procedentes de bienes nacionales, hallándose pagadas hasta el 5.º plazo y faltando que pagar otros cinco á sus respectivos vencimientos;

- 1.ª Una viña de cabida de 7 cahices en la del Llano.
- 2.ª Otra de 16 anegas en la de la Val.
- 3.ª Otra de 5 cahices en la del Cerradico.
- 4.ª Un campo de 23 cuartales en la de la Pardina.

El que desee verlas podrá avisarse con el encargado de ellas en Villamayor, Juan Lostan.

Y para tratar de su precio ver los titulos de propiedad y la certificacion del Registro de la propiedad, dirigirse á D. Constanco Minuesa, Santa Marta, 1.ª Zaragoza.

Imprenta de Antonio Gálfa.